

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 670
Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Jesús Aníbal Moncada Lopera
Demandado	María Josefina Gómez y otros
Radicado	05679 40 89 001 2014-00108 00
Asunto	Deniega solicitud – requiere secuestre

Solicita el apoderado de los demandados se disponga por el despacho la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-11401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, toda vez que no le ha sido posible ubicar a la secuestre con el fin de comunicarle la orden de entrega emitida por el Juzgado.

A este respecto, considera pertinente el Despacho requerir a la auxiliar de la justicia, señora Gloria Patricia Gaviria Alzate, a efectos de que proceda a realizar la entrega del referido inmueble a sus propietarios y rinda cuentas definitivas de su gestión en los términos ordenados en auto del 8 de octubre de 2.019, esto es, indicando los frutos y demás usufructos concernientes al predio, así como los muebles y enseres que se encontraban al interior del mismo.

Con tal fin, se le otorgará un término de quince (15) días, contados desde la recepción de la correspondiente comunicación, so pena de las sanciones correccionales contempladas en el artículo 44 del C. G. del P., además de la compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura para los efectos del artículo 50, numeral 7° ídem. Oficiese en tal sentido.

En orden a lo anterior, no habrá lugar a la diligencia de entrega por parte del Despacho solicitada por el apoderado de los demandados.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

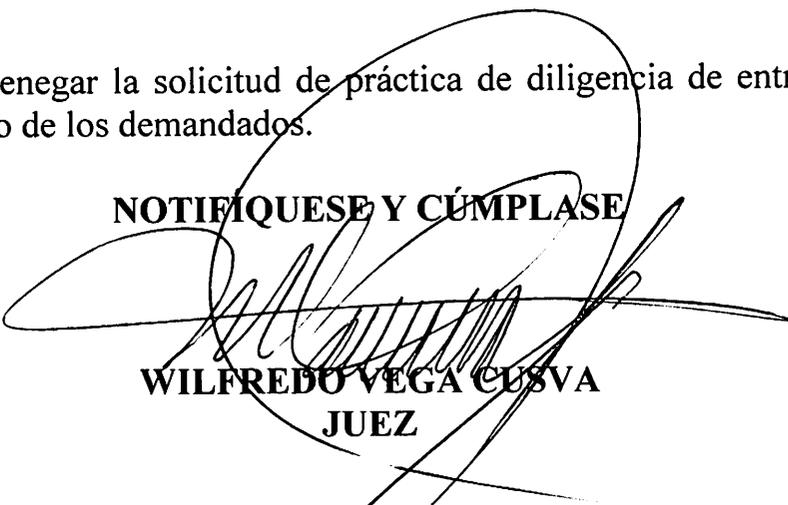
RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la auxiliar de la justicia, Gloria Patricia Gaviria Alzate, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación, proceda a hacer efectiva la entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-11401 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia y rinda cuentas definitivas de su gestión en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Denegar la solicitud de práctica de diligencia de entrega elevada por el apoderado de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 083 fijado el día 16 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario